



ACUERDO PRESIDENCIAL DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene cada año dos periodos de sesiones, el primero comienza el primer día hábil del mes de enero y concluye el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo inicia el primer día hábil del mes de agosto y finaliza el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre. Por lo tanto, el receso del primer periodo de sesiones del año en curso comprenderá del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil doce.

En términos de lo dispuesto en los artículos 3° y 14, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 56 y 57 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre los periodos de sesiones funcionará la Comisión de Receso integrada cuando menos por dos Ministros y un Secretario, nombrados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, previo acuerdo del Pleno, con las atribuciones a que se refieren los artículos 58, 59, 60 y 61 de dicho reglamento.

Con apoyo en las citadas disposiciones legales y reglamentarias y tomando en cuenta el acuerdo del Tribunal Pleno emitido en la sesión privada celebrada el veinticinco de junio de dos mil doce, se designa a los señores Ministros Sergio A. Valls Hernández y José Fernando Franco González Salas para integrar la Comisión de Receso que funcionará del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil doce; y a la licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, como Secretaria de dicha Comisión. Además, se dispone que durante el periodo referido la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia permanezca de guardia de las nueve a las veinticuatro horas.

Para los efectos legales relativos fíjense los avisos correspondientes.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, con el secretario general de acuerdos que da fe.